



PROCESO EJECUTIVO No. 2020-450

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 21 de julio de 2022


BERNARBA PADILLO GUERRERO
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veintidós.

En atención a la anterior petición de la parte actora, siendo procedente, se ordena requerir a STEFANY VANESSA GARCIA SABALLET REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INTEGRAL EVENTOS RG SAS para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial contenida en el oficio No. 0255 de fecha 25 de mayo de 2022, donde se le requería para que suministrará el nombre completo y número de cedula del Pagador de esa entidad para resolver sobre la sanción por el incumplimiento a la orden de embargo comunicada con oficio # 563 de fecha 19 de octubre de 2021 y la no respuesta al requerimiento hecho con oficio # 0041 del 18 de enero de 2022, relacionado con el embargo del 50% del salario devengado por el demandado ALVARO ANDRES MARTINEZ AMOROCHO c.c. # 13.872.316.

LIBRASE oficio y adviértasele que el incumplimiento a la presente orden le acarrea las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P. y previniéndolo que de lo contrario incurrirá en multa hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales y responderá por dichos valores de acuerdo a lo ordenado en numeral 9 del art. 593 ibídem.

Expídase el oficio respectivo el que será enviado a cargo de la parte demandante de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 125 C.G.P.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 22 de julio de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e54a3c7bf51507e57098bd8e65cd65e6cfc1179850c1e95dcc4947d0f18c50**

Documento generado en 21/07/2022 10:05:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>